



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 13. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 5 DE ABRIL DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las once horas treinta minutos del día cinco de abril de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y la señora concejala, Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de marzo de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/571	30/03/2023	29/03/2023	32.296,05	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE MARZO
F/2023/572	30/03/2023	29/03/2023	9.414,01	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE MARZO
F/2023/603	04/04/2023	31/03/2023	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE MARZO



F/2023/604	04/04/2023	03/04/2023	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MARZO 2023
F/2023/621	04/04/2023	31/03/2023	16.981,80	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE MARZO
F/2023/622	04/04/2023	31/03/2023	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE MARZO
F/2023/623	04/04/2023	31/03/2023	660,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE MARZO
F/2023/624	04/04/2023	31/03/2023	660,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE MARZO
F/2023/625	04/04/2023	31/03/2023	264,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE MARZO

TOTAL 76.455,33

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Masajistas, bromatólogos, dietistas...”, epígrafe 839.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de abril de 2023; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Baja en la actividad de “Centro de fisioterapia, epígrafe 942.900” a nombre de [REDACTED] a partir del día 31 de marzo de 2023, por cambio de domicilio; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED], bajo del municipio de Agurain.



4.- INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LANBIDE

Por Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, se remite comunicación en relación con el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida para financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, que dice lo siguiente:

Mediante Resolución de fecha 13 de junio de 2022, recaída en el expediente nº: 2022/PEX1000037, de la Directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, le fue concedida al AYUNTAMIENTO DE AGURAIN una subvención por un importe total de 85.623,78 euros al amparo de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo adoptado en su sesión de 13 de diciembre de 2021 (BOPV 31-122021).

Recibida en fecha 13/01/2023 y 03/03/2023 la documentación presentada por la entidad a los efectos de solicitar la liquidación final de 2 de los puestos subvencionados, se comprueba que se ha producido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención otorgada, de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta alteración de las condiciones es debida a la extinción con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado de 2 de los contratos de trabajo subvencionados por baja voluntaria del trabajador/a:

Con fecha 13/01/2023 la entidad informa a través de MI CARPETA que el trabajador [REDACTED] con DNI [REDACTED] causó baja voluntaria el 20/10/2022.

Con fecha 03/03/2023 la entidad informa a través de MI CARPETA que la trabajadora [REDACTED] con DNI [REDACTED] causó baja voluntaria el 24/02/2023.

Por todo ello, le corresponde una subvención de 51.491,56 € y no la abonada por importe de 85.623,78 € minorándose la subvención en 34.132,22 € (en los términos recogidos en el Anexo adjunto).



Por todo ello, se le comunica que la directora de Activación Laboral de Lanbide ha acordado iniciar procedimiento de reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo. 18 de la convocatoria de ayudas, a fin de determinar la procedencia o improcedencia del reintegro de la subvención concedida, en los términos indicados, y a tal efecto se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de esta comunicación, para que presente y alegue lo que considere conveniente a su derecho y lo remita a los Servicios Centrales de Lanbide, sitos en la c/ Jose Atxotegi, 1 - 01008 en Vitoria-Gasteiz.

En el supuesto que desee reintegrar la subvención reclamada en este trámite de alegaciones puede hacerlo mediante la carta de pago anexa, sin perjuicio de la correspondiente liquidación de los intereses de demora, que se establezca en la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

ANEXO:

DNI	72.5xx.xx1-F	79.1xx.xx5-S	79.1xx.xx5-L
Fecha inicio	01/08/2022	01/08/2022	08/08/2022
Fecha fin		24/02/2023	20/10/2022
Subvención concedida	32.108,92 €	32.108,92 €	21.405,94 €
Días alta		171	74
Coste salarial certificado		SI	SI
Subvención definitiva	32.108,92 €	15.042,81 €	4.339,83 €
Reintegro		17.066,11 €	17.066,11 €
Cálculo de la subvención		Proporcional a días trabajados	Proporcional a días trabajados
Incidencia		Baja voluntaria	Baja voluntaria

Subvención concedida:	85.623,78 €
Subvención definitiva:	51.491,56 €
Reintegro	34.132,22 €

* Visto el expediente se acuerda por unanimidad proceder al reintegro de la cantidad de 34.132,22 € de la subvención concedida para financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, por baja voluntaria del trabajador [REDACTED] en fecha 20/10/2022 y de la trabajadora [REDACTED] en fecha 24/02/2023.



5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTO. – El acuerdo 131/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño para el año 2023.

La convocatoria engloba cuatro modalidades distintas: tres de ellas correspondientes al Servicio de Patrimonio Histórico-arquitectónico (Elementos menores, Ermitas y Edificios) junto con la destinada a la restauración de bienes histórico-artísticos.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 24 de abril de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse al acuerdo 131/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño para el año 2023 y solicitar subvención para la obra de “Restauración de lienzo de muralla de Agurain”.

5.2.- VISTA.- La Orden de 22 de marzo de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan, para el período 2023-2025, subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco.

VISTO.- Que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 28 de abril de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 22 de marzo de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan, para el período 2023-2025, subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco, y solicitar subvención para la obra de “Restauración de lienzo de muralla de Agurain”.



5.3.- VISTO. – El acuerdo 135/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones en régimen de libre concurrencia del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles.

VISTO. - Que las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán solicitarse desde el día 30 de marzo de 2023 y hasta la conclusión de la vigencia del programa, lo cual sucederá cuando conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que pudieran acordarse. En todo caso, la vigencia del programa, a efectos de presentación de solicitudes, concluirá el 31 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio urbanístico del acuerdo 135/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones en régimen de libre concurrencia del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles, para que traslade si hay alguna actuación que tenga cabida en dicha convocatoria.

6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

6.1.- EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:

Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.



Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 8,73 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023 que asciende a la cantidad de 62,68 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo; se considera personas con diversidad funcional quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 64 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

6.2.- BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 119,12 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, dado que ya ha quedado reflejada en el padrón de vehículos.



2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 56,41 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, dado que ya ha quedado reflejada en el padrón de vehículos.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 119,12 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, dado que ya ha quedado reflejada en el padrón de vehículos.

4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,89 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, dado que ya ha quedado reflejada en el padrón de vehículos.

5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,89 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, dado que ya ha quedado reflejada en el padrón de vehículos.

6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED], que no procede ninguna bonificación en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que no tiene al día la Inspección Técnica de Vehículos.

BONIFICACIONES EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA:

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

7.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

7.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).



VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 75,47 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 29 de mayo de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 21,03 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 3 de noviembre de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 103,35 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 21 de marzo de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

8.1.- SISTEMA DE CONTROL CENTRALIZADO Y TELEGESTIONADO EN CUADROS DE MANDO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

VISTA.- La documentación técnica de las obras para instalación de un “Sistema de control centralizado y telegestionado en cuadros de mando del alumbrado público de Agurain”, (incluye memoria, presupuesto y pliego de condiciones técnicas) elaborado por el ingeniero industrial Luis Javier Barbero González, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 57.600,00 euros más 12.096,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 69.696,00 euros.

VISTO.- El informe emitido por la Secretaría interventora.

VISTO.- Que en la partida del Estado de Gastos 165.601.006 “Inversiones en alumbrado público” del vigente presupuesto 2023 existe consignación presupuestaria vinculada suficiente para ejecutar las citadas obras.



VISTO.- El Pliego de Cláusulas administrativas particulares elaborado para la contratación de las citadas obras.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el competente para dicha contratación el alcalde, pero estando delegada la misma en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74, de 28 de junio de 2019,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para instalación de un “Sistema de control centralizado y telegestionado en cuadros de mando del alumbrado público de Agurain”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	165.601.006	69.696,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación técnica que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y la memoria, presupuesto y el pliego de condiciones técnicas elaborado por el ingeniero industrial. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

SÉPTIMO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que la empresa adjudicataria propuesta cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.



- Se incorpora a la Junta de Gobierno Local Irune Muguruza Mendarte.

9.- PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL NACEDERO DEL ZIRAUNTZA. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Se da cuenta del acuerdo 177/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de marzo, por el que se declara desierta la licitación de las obras del "Proyecto actualizado de conducción de abastecimiento del nacedero del Zirauntza", aprobada mediante Acuerdo 798/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 13 de diciembre:

Mediante Acuerdo 798/2022, de 13 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral, se aprobó definitivamente el proyecto y la contratación de las obras del "Proyecto actualizado de conducción de abastecimiento del nacedero del Zirauntza", por procedimiento abierto, por un importe de 920.250,99 E (IVA no incluido), 1.113.503,70 (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de doce meses.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el pasado 13 de febrero de 2023, ninguna empresa ha presentado oferta a las obras a contratar, proponiéndose por tanto declarar desierta la licitación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Calidad Ambiental y la conformidad de la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada el día de la fecha,

ACUERDO:

Primero. Declarar desierta la licitación de las obras del "Proyecto actualizado de conducción de abastecimiento del nacedero del Zirauntza", que fue aprobada mediante Acuerdo 798/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 13 de diciembre.

Segundo. Anular el importe autorizado de 1.113.503,70 E (IVA incluido) en la partida 60207.G/452600/60902603 'Ciclo integral proyectos y obras CCA' con el siguiente reparto por anualidades:

Año 2023.....	417.563,89 €
Año 2024.....	695.939,81 €

Tercero. Comunicar esta declaración al Consorcio de Aguas de Álava Urbide y a los Ayuntamientos de Salvatierra/Agurain y Asparrena.



Cuarto. La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno

* Se conviene quedar enterados.

10.- RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE NUEVO ENLACE AÉREO SUBTERRÁNEO PROMOVIDO POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENCIAS, S.A.U.

Se da cuenta de la Resolución adoptada por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en relación con la petición promovida por de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTS, S.A.U. para autorización de nuevo enlace aéreo-subterráneo de línea de 30 KV D.C. desde St-Elgea hasta nuevo centro de reparto y maniobra "Arrikruz", entre los términos municipales de Barrundia y Agurain, cuyas circunstancias son las siguientes:

Solicitante: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTS, S.A.U.

Objeto: NUEVO ENLACE AÉREO-SUBTERRÁNEO DE LÍNEA DE 30 KV D.C. DESDE ST-ELGEA HASTA NUEVO CENTRO DE REPARTO Y MANIOBRA "ARRIKRUZ"

Cauce: RÍO ZADORRA

Municipal: HEREDIA-BARRUNDIA, SALVATIERRA/AGURAIN (ALAVA)

Y por la que se resuelve:

A. LEGALIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, las obras ya existentes y solicitadas por I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. que han consistido en el TENDIDO DE CABLEADO DESDE EL ST ELGEA HASTA EL APOYO EXISTENTE N°1 DE LAS LINEAS DE 30 KV D.C. "ELGEA — GALZAR" y que se encuentra en el entorno de dos ARROYOS INNOMINADOS, realizando un



cruce con uno de ellos, a su paso al Norte de la localidad de HEREDIA en el término de BARRUNDIA (ÁLAVA), de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario que obra en el expediente y las consideraciones realizadas en la propuesta remitida desde la Agencia Vasca del Agua, y cuyos puntos más característicos se corresponde con los siguientes datos de situación:

- ZO4—CANALIZACION CON CRUCE DPH(aprox.):Coordenadas UTM:
X= 544931 Y= 4748994
- ST ELGEA EXISTENTE (aprox.): Coordenadas UTM: X= 544887 Y=
4748992
- APOYO N° 1 EXISTENTE (aprox.): Coordenadas UTM: X= 544976 Y=
47489010
- Huso 30 Zona T Datum ETRS89

B. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. la ejecución de un NUEVO ENLACE AÉREO-SUBTERRÁNEO DE LA LÍNEA DE 30 KV. D.C. "ELGEA GALZAR" DESDE EL APOYO N° 20 HASTA NUEVO CENTRO DE REPARTO Y MANIOBRA "ARRIKRUZ", realizando la línea dos cruces, uno con el cauce del RÍO ZADORRA, y otro con el cauce del RÍO HILERA, tributario del anterior, en su trazado por los términos municipales de BARRUNDIA (ÁLAVA), y de SALVATIERRA/AGURAIN (ÁLAVA), de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario que obra en el expediente, y las consideraciones de la propuesta de la Agencia Vasca del Agua precitada en el punto anterior, correspondiéndose los puntos más significativos de la línea con los siguientes datos de situación:

- ZO3—CRUCE AEREO 2—R10 ZADORRA (aprox.):Coordenadas UTM:
X= 547503 Y= 4746155
- ZO2 — CRUCE AEREO 1 — RIO HILERA (aprox.): Coordenadas UTM:
X= 547144 Y= 4746538
- APOYO N° 20 EXISTENTE (aprox.): Coordenadas UTM: X= 546905 Y=
4746789
- APOYO N° T14 NUEVO (aprox.): Coordenadas UTM: X= 548617 Y=
4744965
- NUEVO CRM ARRIKRUZ (aprox.): Coordenadas UTM: X= 548624 Y=
4744960
- Huso 30 Zona T Datum ETRS89

La legalización y la autorización respectivamente quedan condicionadas al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares que se detallan en la Resolución.



* Se conviene quedar enterados y dar traslado de la citada resolución a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al servicio urbanístico municipal.

11.- PROGRAMACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA, 2023

11.1.- Se da cuenta de la propuesta y presupuesto presentado el 28 de marzo de 2023 por el Técnico de Normalización Lingüística, para el taller “Euskara eta sexualitatea uztartuz gozatu”, que dice lo siguiente:

ESKAERAREN XEDEA:

Gazte eta helduen artean euskararen erabilera sustatzeko eta heziketa eta formazio jarduerak euskaraz eskaintzeko helburuarekin maiatzaren 25ean arratsalde 18:30ean, Zabalarten ikastaro-tailerra bat (sexualitateari buruzkoa) burutzeko proposamena egiten du Euskara Zerbitzuak .

Oinarrizko datuak:

- Ekoizpena: Emaize
- Emalea: Mainer Garcia de Vicuña
- Hizkuntza: Euskara
- Gate eta helduontzako tailerra
- Iraupena: 1,5 ordu
- Formatua: Ikastaro tailerra

Helburuak:

Sexualitatearen kontzeptua, genital eta koitozentrismoaren haratago zabaltzea

Sexualitatearen inguruko ezagutza handitzea

Udalerrian antolatzen diren ekitaldietan euskararen erabilera bermatzea, eta euskarari merezi duen presentzia ematea.

Euskararen aldeko motibazioak lantzea, hizkuntzarekiko atxikimendua lortzeko.

Hizkuntza ohiturak euskararen alde bihurtzea, aisialdian, lagunartean, familian... erdaraz aritzeko joera aldatuz

KONTRATUAREN BEHARRAREN JUSTIFIKAZIOA ETA KONTRATUAREN XEDEA EZ DELA ALDATZEN ARI LIZITAZIORA KONTRATAZIORIK EZ ATERATZEKO (SPKL, 118. art.)



Udalak udalerrian euskara sustatzeko asmoz, jarduera hau jarriko du abian. Udalak kanpo zerbitzua kontratatzea ezinbestekoa du, Udalak ez baitauka jarduera hau gauzatzeko zerbitzu eta baliabide egokirik.

Jarduera garatzeko gaitasunari dagokionez, aipatu behar da proiektua bideratzeko behar diren baliabideak honako hauek direla:

•Giza baliabideak eta baliabide materialak: Beharrezkoa da profesional kualifikatuak eta programa garatzeko beharrezkoak diren materialak, tresnak, baliabideak... edukitzea.

Udalak ez ditu baliabide horiek, eta, beraz, zerbitzu hori kontratatzeko beharra dago. Horretarako aurrekontua eskatu zaio antolatzen duen enpresari.

9/2017 Legearen 118 artikuluekin bat etorrita, 2017ko azaroaren 8koa eta Sektore Publikoaren Kontratuei dagokiena, kontratazioaren arauak saihesteko kontratuaren xedea aldatzen ez dela justifikatzen da.

GASTUAREN ONARPENA:

- Zenbatekoa: 296,50 € + % 21eko BEZ = 358,77 €
- Aurrekontu-saila: 335226060 EUSKARA BATZORDEAREN JARDUERAK

Visto.- que en la partida del Estado de Gastos 335.226.060 “Euskara batzordearen jarduerak” del Presupuesto del ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación del citado taller.

* Se acuerda por unanimidad:

1/Aprobar la realización del taller “Euskara eta sexualitatea uztartuz gozatu”.

2/ Aprobar el gasto del citado programa que asciende a 358,77 euros.

3/ Contratar el citado taller con EMAIZE Centro sexológico (████████████████████), por el citado importe.

11.2.- Se da cuenta de la propuesta y presupuesto presentado el 28 de marzo de 2023 por el Técnico de Normalización Lingüística, para el teatro de calle “Patata Minak”, que dice lo siguiente:



ESKAERAREN XEDEA:

Gazte eta helduen artean euskararen erabilera sustatzeko eta kultur jarduerak euskaraz eskaintzeko helburuarekin, ekainaren 2an arratsalde 19:30ean, herriko kaleetan (St Maria edo San Juan plaza) jarduera bat (Patata Miñak antzezlan) burutzeko proposamena egiten du Euskara Zerbitzuak .

Oinarrizko datuak:

- Ekoizpena: Arabako ALEA
- Gidoia eta antzezlan: Ane Gebara eta Aitor Vinagret
- Hizkuntza: Euskara
- Adin-tarte guztientzako ikuskizuna
- Iraupena: 30 -35 minutu
- Formatua: Kale-antzerkia, sketch formatuan

Helburuak:

Udalerriko euskaldunak euskararen inguruan batzea, euskarazko kulturgintza eta aisialdi eskaintza erakargarri baten bidez.

Euskaldunak elkarren artean harremanetan jartzea, euskara bitarteko delarik.

Herritarrek elkarren artean euskaraz hitz egiteko ohitura hartzea.

Udalerrian antolatzen diren ekitaldietan euskararen erabilera bermatzea, eta euskarari merezi duen presentzia ematea.

Euskararen aldeko motibazioak lantzea, hizkuntzarekiko atxikimendua lortzeko.

Hizkuntza ohiturak euskararen alde bihurtzea, aisialdian, lagunartean, familian... erdaraz aritzeko joera aldatuz

KONTRATUAREN BEHARRAREN JUSTIFIKAZIOA ETA KONTRATUAREN XEDEA EZ DELA ALDATZEN ARI LIZITAZIORA KONTRATAZIORIK EZ ATERATZEKO (SPKL, 118. art.)

Udalak udalerrian euskara sustatzeko asmoz, jarduera hau jarriko du abian. Udalak kanpo zerbitzua kontratatzea ezinbestekoa du, Udalak ez baitauka jarduera hau gauzatzeko zerbitzu eta baliabide egokirik.

Jarduera garatzeko gaitasunari dagokionez, aipatu behar da proiektua bideratzeko behar diren baliabideak honako hauek direla:

- Giza baliabideak eta baliabide materialak: Beharrezkoa da profesional kualifikatuak eta programa garatzeko beharrezkoak diren materialak, tresnak, baliabideak... edukitzea.



Udalak ez ditu baliabide horiek, eta, beraz, zerbitzu hori kontratatzeko beharra dago. Horretarako aurrekontua eskatu zaio antolatzen duen enpresari, Arabako herritarren artean euskararen erabilera ezarri eta zabaltzen duena.

9/2017 Legearen 118 artikuluekin bat etorrira, 2017ko azaroaren 8koa eta Sektore Publikoaren Kontratuei dagokiena, kontratazioaren arauak saihesteko kontratuaren xedea aldatzen ez dela justifikatzen da.

GASTUAREN ONARPENA:

- Zenbatekoa: 700 € + % 21eko BEZ = 847 €
- Aurrekontu-saila: 335226060 EUSKARA BATZORDEAREN JARDUERAK

Visto.- que en la partida del Estado de Gastos 335.226.060 “Euskara batzordearen jarduerak” del Presupuesto del ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación del citado taller.

* Se acuerda por unanimidad:

1/Aprobar la realización de la actividad de teatro de calle “Patata Minak”.

2/ Aprobar el gasto del citado programa que asciende a 847,00 euros.

3/ Contratar el citado teatro de calle con Arabako ALEA (████████████████████), por el citado importe.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas cincuenta minutos, de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.